

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de noviembre de 2022. A Despacho del señor juez las presentes diligencias, con desistimiento del recurso de apelación contra la Sentencia 260 del 1° de noviembre de 2022, por parte del demandante, por conducto de su apoderada judicial. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y jueves a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los mismos procesos, los antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. **76520318400320220043900**. Cesación efectos civiles matrimonio católico

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el señor **MANUEL OCTAVIO SARRIA GÓMEZ**, por conducto de su apoderada judicial, deponen el recurso de apelación incoado contra la Providencia del pasado 1° de noviembre.

Teniendo en cuenta que la manifestación realizada es procedente, a la luz de lo establecido por el art.316 del C. de G. del P., a cuyo tenor *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido (...)”*, será aceptada la misma, por tanto, *“(...) queda en firme la Providencia apelada, es decir, conserva toda su eficacia la decisión impugnada (...)”*¹.

En razón de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento que del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia 260 del 1° de noviembre de 2022 hace el señor **MANUEL OCTAVIO SARRIA GOMEZ**, por conducto de su apoderada judicial. En consecuencia, queda en firme dicha Providencia.

SEGUNDO. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:

¹ López Blanco, Hernán Fabio. "Procedimiento Civil" tomo I. Dupré Editores, 9ª Edición, 2005, pag.1018

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9784858068fc7edf4b293201cd760cb506111d7bc00a5b794203456cb01450fd**

Documento generado en 05/11/2022 03:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>